

7 →

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 05 AGO. 2020 del año Dos Mil Veinte.
(2020)


Cumplido lo ordenado en auto de fecha 23 de septiembre del año pasado, y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de los arts.322, en concordancia con el art.325 del C.G.P.; el Juzgado, dispone:

1 - Admitir el recurso de **apelación**, en el efecto DEVOLUTIVO, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia proferida con fecha 09 de julio de 2019, por el señor Juez Tercero Civil Municipal de Bogotá D.C., dentro del proceso de la referencia.

2 – En firme esta providencia, vuelva el expediente para señalar fecha para audiencia de sustentación y fallo. (art.327 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notificó por anotación en Estado No. 019 hoy 06 de AGO de 2020.
El Secretario, **06 AGO 2020**

